

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

Madrid, 14 de octubre de 2003

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, y disposiciones complementarias y en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1370/2000, de 19 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, pongo en su conocimiento el siguiente **Hecho Relevante**:

Que, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., celebrada, en segunda convocatoria, en el Palacio Municipal de Congresos de Madrid, sito en la calle Estrasburgo s/n, Campo de las Naciones a las 12,30 horas del día 14 de octubre de 2003, adoptó, además de los acuerdos relativos al nombramiento de Consejeros, los siguientes acuerdos:

A) Condicionado a que Grupo Dragados, S.A., apruebe la fusión mediante su absorción por ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., aprobar como Balance de fusión el de la Sociedad cerrado a 30 de abril de 2003 debidamente verificado por el Auditor de Cuentas de la Sociedad.

B) Igualmente condicionado a que Grupo Dragados, S.A., apruebe la fusión mediante su absorción por ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., aprobar la fusión mediante la absorción por parte de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. de Grupo Dragados, S.A., con disolución y sin liquidación de la Sociedad absorbida y traspaso en bloque, a título universal, de todo su patrimonio a la Sociedad absorbente y, como parte integrante de este acuerdo de fusión, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 238 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil:

a) Aprobar el Proyecto de Fusión de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. y de Grupo Dragados, S.A. formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en 2 de julio de 2003 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid en 4 de julio de 2003.

b) Aprobar como tipo de canje: el de 33 acciones de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., de un euro y cincuenta céntimos de valor nominal unitario por cada 68 acciones, ordinarias o privilegiadas, de Grupo Dragados, S.A., de un euro de valor nominal unitario. (Apartado B del Proyecto de Fusión)

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

c) Aprobar que:

- los accionistas de Grupo Dragados, S.A. que sean titulares de acciones que no alcancen el número de 68 podrán agruparlas o transmitir las para proceder a canjear grupos completos de acciones (Apartado B del Proyecto de Fusión). Adicionalmente, respecto de los socios de Grupo Dragados S.A. que no sean titulares de grupos exactos del número de acciones necesario para acudir al canje, en el Folleto de Emisión se establecerá un sistema a través del cual se garantice a dichos socios la posibilidad de concurrir con todas sus acciones al canje, mediante la venta, compra o agrupación de las mismas.

- el canje se realice mediante presentación de los correspondientes certificados de las anotaciones en cuenta acreditativos de la titularidad de las acciones de Grupo Dragados, S.A. u otra documentación que acredite la titularidad de las acciones, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. La emisión de las acciones de la sociedad absorbente que hayan de ser entregadas a los accionistas de Grupo Dragados, S.A., requerirá, además del cumplimiento de los requisitos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento del Registro Mercantil, la verificación de un folleto de emisión por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Por lo que se refiere a la normativa de la competencia, como quiera que con ocasión de la adquisición del 23,5% de Grupo Dragados, S.A., recayó resolución favorable del Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía quien decidió no oponerse a la operación notificada, todo ello según comunicación de la Ilma. Sra. Subdirectora General de Concentraciones del Ministerio de Economía, de fecha 5 de julio de 2002, debe entenderse que para la fusión que ahora se proyecta, no es necesario proceder a la práctica de nueva notificación por considerarse la operación de concentración ya autorizada.

- de acuerdo con lo señalado en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, "la fusión no podrá ser realizada antes de que transcurra un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de la Junta General".

- teniendo en cuenta lo indicado en los párrafos anteriores, se prevé que las acciones de Grupo Dragados, S.A. podrán ser canjeadas por acciones nuevas de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. durante un periodo no inferior a un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en Madrid del acuerdo de ampliar el capital social de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. para proceder al canje de los valores como consecuencia de la fusión.

- las nuevas acciones de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. quedarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se solicitará su cotización, además de en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

- las acciones de Grupo Dragados, S.A., tanto ordinarias como privilegiadas, no presentadas al canje en el periodo indicado, no inferior a un mes, serán anuladas, quedando pendiente la inscripción de las nuevas acciones correspondientes a favor de quien acredite su titularidad. Serán de aplicación las reglas previstas en el número 3 del artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, a las acciones que no hubieran sido retiradas en el plazo de tres años desde la fecha de finalización del periodo de canje, quedando el resultado de la venta depositado en la forma prevista en el citado apartado 3 del artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

- las nuevas acciones de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las existentes en dicha compañía desde la misma fecha de emisión, entendiéndose por tal la de inicio del periodo de emisión y canje.

(apartado C del Proyecto de Fusión).

d) Aprobar que las operaciones de Grupo Dragados, S.A., sociedad absorbida, se consideren realizadas a efectos contables por cuenta de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., Sociedad absorbente, desde el 1 de Mayo de 2003 (apartado D del Proyecto de Fusión).

e) Aprobar que no se otorguen derechos especiales de los contemplados en la letra e) del artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (apartado E del Proyecto de Fusión).

f) Aprobar que no se otorgue ninguna ventaja a los Administradores de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., y de Grupo Dragados, S.A. ni al experto independiente que ha intervenido en el Proyecto de Fusión (apartado F del Proyecto de Fusión).

g) Aprobar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, reguladora del Impuesto de Sociedades, se opta expresamente porque a la operación de fusión se le aplique el régimen fiscal establecido en el Capítulo VIII (artículos 97 a 110, ambos inclusive) del Título VIII de la citada Ley 43/1995 y que así se comunicará al Ministerio de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 110 de la Ley 43/1995 y en el artículo 51.5 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril. (apartado J del Proyecto de Fusión).

C) Igualmente como consecuencia de la fusión acordada, aprobar un aumento del capital social de 81.697.522,50 euros, que se ejecutará mediante la emisión y puesta en circulación de 54.465.015 acciones al portador, que quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, de un euro y cincuenta céntimos de valor nominal unitario, considerando la diferencia entre el valor nominal de estas acciones emitidas y el valor del patrimonio recibido por ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. procedente de Grupo Dragados S.A., como consecuencia de la fusión, como prima de

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

emisión y entendiéndose íntegramente desembolsadas las acciones así emitidas con la presentación al canje de los correspondientes títulos de Grupo Dragados S.A. y solicitar de los órganos competentes la admisión a negociación de las acciones emitidas en ejecución de esta ampliación, además de en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia., con compromiso expreso de que, en el caso de que se solicitare la exclusión de la negociación bursátil de esos valores, hayan de cumplirse las mismas formalidades que para su admisión.

D) Como consecuencia de la ampliación de capital acordada para atender a la fusión, una vez que se lleve a efecto esa ampliación, modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales para quedar redactado en la siguiente forma:

"Artículo 6.- El capital social es de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTAS NOVENTA MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS, representado por CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTAS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y UNA acciones, de UN EURO Y CINCUENTA CÉNTIMOS de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

La sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto por un importe no superior a la mitad del capital social y con derecho a percibir un dividendo anual mínimo del uno por ciento del capital social desembolsado por cada acción, sin perjuicio de los demás derechos reconocidos por las leyes.

Igualmente podrá la sociedad emitir acciones rescatables, por un importe nominal no superior a la cuarta parte del capital social y con el cumplimiento de los demás requisitos legalmente establecidos "

E) Modificar el artículo 13 de los Estatutos Sociales para quedar redactado en la siguiente forma:

"Artículo 13.- La Sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de once miembros y un máximo de veintiuno, accionistas o no, nombrados y ratificados por la Junta General"

G) Facultar expresamente al Consejo de Administración para que a los solos efectos internos y de control de gestión apruebe un balance inicial a la fecha en que se otorgue la escritura de fusión y facultar, con carácter indistinto, a cualesquiera de los miembros del Consejo de Administración para que ejecuten en lo necesario los acuerdos adoptados, suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

convenientes al efecto, e incluso para que los rectifiquen a los efectos de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

H) Aprobar el acta de esta Junta.

José Luis del Valle Pérez
Consejero-Secretario General